



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), siete (7) de junio de dos mil diecisiete (2017), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver sobre lo pertinente. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (A), siete (7) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Medio de Control : Reparación Directa
Radicación : 81-001-33-33-002-2014-00194-00
Demandante : Juana Ardila Flórez y otros
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Providencia : Auto requiere

Visto el informe secretarial que antecede, evidencia el Despacho que mediante escrito del 17 de abril de 2017 el Ejército Nacional – Brigada Móvil N° 31 y el Batallón de Combate Terrestre N° 30 informaron que respecto de la solicitud de copia auténtica y legible de la historia clínica del Soldado Profesional Carlos Albeiro Ardila Flórez, se revisó el archivo del batallón y no se encontró ningún documento relacionado con la historia clínica del referido soldado (fl. 198).

Respecto de la solicitud de copia auténtica y legible de la investigación disciplinaria o administrativa adelantada por los hechos ocurridos el 7, 8 y 9 de junio de 2012 en los que falleció el Soldado Profesional Carlos Albeiro Ardila Flórez, dichas unidades informaron que no se halló que se hubiera ordenado ningún tipo de acción disciplinaria por el deceso del soldado referido (fls. 197-198).

De acuerdo con lo anterior, el Despacho considera que se han realizado todas las gestiones pertinentes con el fin de recaudar las pruebas, no obstante lo anterior, y de acuerdo a la insistencia que ha demostrado el apoderado de la parte demandante en que se alleguen dichas pruebas y a lo cual el Ejército ya ha contestado de la forma indicada, se requerirá al apoderado de la parte demandante, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la providencia, se allegue la documentación pendiente por recaudar, es decir, se arrime al expediente copia auténtica y legible de la historia clínica del Soldado Profesional Carlos Albeiro Ardila Flórez, y la copia auténtica y legible de la investigación disciplinaria o administrativa adelantada por los hechos ocurridos el 7, 8 y 9 de junio de 2012 en los que

16
200fb

falleció el Soldado Profesional Carlos Albeiro Ardila Flórez, en caso que las tenga ya en su poder.

Vencido el término anterior, se ordenará a Secretaría ingresar el expediente al Despacho para fijar fecha de continuación de audiencia de pruebas dentro del presente asunto.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la providencia, se allegue la documentación pendiente por recaudar, es decir, se arrime al expediente copia auténtica y legible de la historia clínica del Soldado Profesional Carlos Albeiro Ardila Flórez, y la copia auténtica y legible de la investigación disciplinaria o administrativa adelantada por los hechos ocurridos el 7, 8 y 9 de junio de 2012 en los que falleció el Soldado Profesional Carlos Albeiro Ardila Flórez, en caso que repose en su poder.

SEGUNDO: ORDENAR a Secretaría que una vez vencido el término anterior, **INGRÉSESE** inmediatamente el expediente al Despacho para fijar fecha de continuación de audiencia de pruebas.

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez

